

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0108/24

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

A N U N C I O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS EJECUCIÓN DE OBRA DE PISTA DE PÁDEL EN ZONA LAS ERAS.

A) PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar
Dirección órgano contratación	Corral de Concejo, s/n
Órgano de contratación	Pleno
Servicio Gestor	Obra y servicios

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tipo de Contrato	Obras
Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación anticipada	No
Forma presentación ofertas	Manual / electrónica
Contrato sujeto regulación armonizada	No

C) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Ejecución obras	Pista de pádel zona Las Eras
Limitaciones	No
Oferta Integradora	No
Admisibilidad de variantes	Si

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base IVA excluido	30.561,57 €
Tipo de IVA aplicable	21 %
Presupuesto base IVA incluido	36.979,50 €
Revisión de Precios	No

E) PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo Ejecución	2 meses
Prórroga	No

F) GARANTIA.

Provisional	No
Definitiva	Si
Complementaria	Si
Plazo garantía	1 año

G) SUBROGACIÓN

Subrogación:	Si
--------------	----

H) DATOS DE FACTURACIÓN:

Entidad contratante	Ayto. San Martín del Pimpollar
Órgano contratación	Ayto. San Martín del Pimpollar
Órgano competencias materia contratación	Ayto. San Martín del Pimpollar
Destinatario prestación	Ayto. San Martin del Pimpollar

Cláusula primera. Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto simplificado.

Objeto: ejecución de obras de Pista de Pádel en Zona Las Eras.

Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto base de licitación IVA excluido
Joaquín Antuña Mateos	Arquitecto	30.561,57 €

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es: Ampliación de las instalaciones en la zona deportiva existente, situada en las Eras con la instalación de una pista de pádel.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen a ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato: El objeto del contrato no se dividirá en lotes a efectos de ejecución

Códigos de Identificación de las prestaciones objeto del contrato: El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45212200	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decima.

Cláusula tercera. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con tablón de anuncios en el que se expondrá.

Cláusula cuarta. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Presupuesto base IVA excluido	30.561,57 €
Tipo de IVA aplicable	21%
Presupuesto base IVA incluido	36.979,50 €

Cláusula quinta.

Las obligaciones económicas del contrato se abonaran con cargo al presupuesto municipal, en el que existe crédito suficiente que se retiene.

Cláusula sexta. Revisión de Precios.

No cabe la revisión de precios

Cláusula séptima. Plazo de ejecución y Emplazamiento.

El plazo de ejecución será de 2 meses.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que será a los cinco días desde la formalización cdel contrato.

Emplazamiento de las obras: en las Eras junto a la zona deportiva existente.

Cláusula octava. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

En virtud del artículo 140.1 LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación.

Cláusula novena. Presentación de proposición y documentación administrativa.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Presentación de proposiciones.

a) Sobre n.º 1. Oferta económica.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial, se presentarán dentro de un sobre, identificado exteriormente como "SOBRE N.º 1 Proposición Económica", debe tener escrito el nombre o razón social del licitador y su firma, presentándose cerrado, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP en horario de oficina de 10 a 15 horas de lunes a viernes, o bien a través del correo electrónico smartinpimpollar@diputacionavila.es.

Las proposiciones económicas versarán sobre el tipo de licitación a la baja, pero siempre expresando el valor en euros exclusivamente.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

" _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ nº _____, con NIF nº _____, en representación de la entidad _____, CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de Instalación de pista de pádel en zona deportiva las Eras, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el BOP de Ávila, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Sobre n.º 2. Documentación exigida.

Obligatoriamente acompañará al sobre nº 1 un sobre nº 2 identificado exteriormente como "SOBRE N.º 2" y que también deberá llevar escrito el nombre, razón social y la firma del licitador, presentándose cerrado y conteniendo en su interior la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI Y NIF.
2. Escritura de poder, bastanteadada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
3. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar, previstas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas este incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Conforme a lo establecido en el art. 157.5 de la LCSP, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas.

Apertura de Plicas- El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento, finalizando el periodo de presentación de proposiciones y se comunicara a los licitadores.

La mesa de contratación requerirá mediante comunicación, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios ue se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el art. 76.3 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuara propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Cláusula décima. Garantía definitiva.

El licitador que hubiere presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del precio final ofertado en aplicación del art. 107.1 de la LCSP, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

En virtud del artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria de un 5 % del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, en atención a las especiales circunstancias climáticas de la zona que presenta una gran variación térmica unido a que la pista de pádel queda al descubierto, al no ir techada.

Estas garantías podrán presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP, ingreso en efectivo, mediante aval bancario y retención en el precio. En este último supuesto, el importe correspondiente a la garantía definitiva se deducirá de la primera factura o certificación y en el supuesto de que con esta no se completara dicho importe, se deducirá de la segunda, y, en su caso, de las sucesivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP.

Una vez terminadas las obras y levantado acta de recepción, comenzará el plazo de garantía de un año.

Cláusula undécima. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como de cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

Cláusula duodécima. Penalidades por incumplimiento. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista por causas imputables a él mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o la ejecución parcial, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 300,00 €/ día.

Prerrogativas de la Administración.- La administración gozará en sus relaciones con el adjudicatario de todas las prerrogativas y potestades derivadas del derecho administrativo.

Cláusula decimotercera. Obligaciones del Adjudicatario.

- a) Actuar conforme a ley, moral y costumbre.-
- b) El cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula decimocuarta. Formalización del contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, formalizándose en documento privado pudiéndose elevar a Escritura Pública cuando así se solicite el contratista, corriendo todos los gastos que se ocasionen por su cuenta.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Cláusula decimoquinta. Resolución del contrato.

Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Además podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o parcial.

Claúsula decimosexta. Régimen Jurídico del Contrato. Legislación Aplicable.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

San Martín del Pimpollar, 11 de enero de 2024.

El Secretario, *David Santamaría Sastre*.